



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2022-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con quince minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintinueve de agosto, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2022-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de agosto de dos mil veintidós¹.

VISTO el oficio SSC/DJ/12813/2022 signado por el Mtro. Rodrigo Adrián Gutiérrez López en su carácter de Director Jurídico, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del estado de Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el veinticuatro de agosto y registrado con el número de folio 1862, así como el correo electrónico remitido de la cuenta *oficialia@iem.org.mx* a la cuenta de correo institucional *maria.cervantes@ieeq.mx* de fecha veinticinco de agosto, signado por la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, que constan de la siguiente manera:

1. Oficio SSC/DJ/12813/2022 el cual obra en una foja con texto por un solo lado y anexo consistente en tarjeta informativa CIBERPOL/397/2022, realizada por la policía cibernética de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del estado de Querétaro, en tres fojas con texto por un solo lado.
2. El correo electrónico de la cuenta, así como el archivo electrónico anexo IEM-EXH-03-2022 el cual se deberá imprimir para que sea integrado en copia simple al expediente en que se actúa, el cual obra en una foja con texto por un solo lado y anexo consistente en Cuaderno de Exhorto de veintidós de agosto relativo a la diligencia de emplazamiento a la parte denunciada, el cual obra en ocho fojas, siete con texto por un solo lado y una por ambos lados.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Cumplimiento a solicitud de información. Derivado del contenido del oficio de la cuenta, por el que el Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del estado de Querétaro, informa a esta Dirección Ejecutiva, remite el informe rendido por la Unidad de Policía Cibernética, en el cual recomienda emitir una solicitud de información siguiendo las políticas del proveedor respecto del registro del cliente y comparte los datos de Facebook Inc, por lo cual se tiene a la autoridad requerida, dando cumplimiento con la solicitud

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2022-P

que se hiciera mediante autos de cinco de julio y dieciséis de agosto, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Cumplimiento a solicitud de emplazamiento. Por lo que respecta al correo electrónico de la cuenta, por el que el Instituto Electoral de Michoacán, remite las constancias relativas al exhorto IEM-EXH-03/2022, por el que se atendió la solicitud de emplazamiento a [REDACTED], documentación de la que se desprende la razón de notificación emitida por un servidor público adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, en la que refiere que el inmueble buscado se encuentra vacío y tiene colocado un letrero en el que se anuncia su venta, además de señalar que una vecina del sitio, informó que el domicilio no está habitado desde hace seis meses, por lo que se tiene cumpliendo la colaboración solicitada al órgano electoral.

CUARTO. Solicitud de colaboración. En lo relativo a la imposibilidad de emplazamiento derivado de lo asentado en el punto anterior y a efecto de llevar a cabo el debido emplazamiento de la parte denunciada, es que se solicita la colaboración de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informen si dentro de sus registros cuentan con el domicilio de [REDACTED] y de ser el caso, proporcionen dicha información a esta autoridad electoral.

El requerimiento anterior, se efectúa bajo el apercibimiento de que, en caso de no cumplir en el plazo y término indicado, sin ulterior procedimiento, se le impondrán las medidas de apremio correspondiente; de conformidad con los artículos 4 párrafo segundo de la Ley Electoral, y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Diligencia de investigación. En atención a que ha fenecido el plazo concedido al denunciado emplazado, en el presente procedimiento a efecto de dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto emitido en dieciséis de agosto, por lo que de conformidad con los artículos 2, 77, fracciones V, 225 fracción I y 230 párrafos primero y tercero de la Ley Electoral y en relación al anexo presentado en su escrito de contestación de denuncia, consistente en la impresión de un estado de cuenta bancario, que consta en dos fojas útiles por n solo lado, impresión de la que no se aprecian de manera clara los datos que en la misma se contienen resultado éstos ilegibles, por lo que resulta necesario requerir de nueva cuenta a [REDACTED] para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a esta autoridad el estado de cuenta bancario anexo al escrito presentado ante el Instituto el once de agosto, de manera legible.

Cabe destacar que lo anteriormente señalado no prejuzga sobre la materia de la denuncia, únicamente busca contar con los elementos necesarios para el desempeño de las labores de este Instituto, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rigen estos procedimientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2022-P

Notifíquese por estrados, por oficio a la autoridad señalada y personalmente al denunciado requerido, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50 fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/ESHM



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS